

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Abril de 1893.*)

Seccion cuarta.

Núm. 1.207.

Ministerio de la Gobernacion.

Por el Ministerio de Estado se comunica a este de la Gobernacion que en virtud de un acuerdo entre los armadores del vapor «France» y la Compañía de Seguros llamada de Italia, se ha dispuesto deducir la cantidad de cien mil liras para indemnizar a los herederos de las víctimas de la pérdida del «Sud-América», ocurrida en las Palmas el 13 de Septiembre de 1888; y como quiera que entre ellos había un español llamado Gabino Osés; de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la

Gobernacion se servirá V. S. disponer se inserte esta noticia en el *Boletín oficial* de esa provincia a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, los cuales han de presentarse en las oficinas de la Embajada de Italia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de Abril de 1893.—El Subsecretario, *D. A. Castrillo*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.215.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 51.

Habiéndose ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernacion que se averigüe el domicilio del grabador en cristal Sr. Marion, que asiste con frecuencia a las ferias de las principales ciudades de España, y que según indicios hubo de salir de Mérida en Abril del año próximo pasado, he dispuesto que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se practiquen las diligencias necesarias para averiguar aquél, dándome conocimiento en el caso que aquellas diesen resultado.

Valladolid 25 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO 3.º FERROCARRILES.

Relacion adicional á la publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 64, correspondiente al 18 de Marzo anterior, de los propietarios á quienes se ocupan fincas en este término municipal con motivo de las obras de construccion del Ferrocarril de Ariza, cuya relacion está rectificada por el Sr. Alcalde de esta Capital.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de finca que se expropia	Residencia de los Propietarios ó Administradores.
31	D. Víctor Teijon	Pinar alto.	Valladolid
32	Idem	Pastos de regadio.	Idem
33	Idem	Idem	Idem
38	Idem	Pastos.	Idem
42	Idem	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 á fin de que los interesados puedan presentar dentro del improrrogable plazo de quince días, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 24 de Abril de 1893.—El Gobernador, *Román Martín y Bernal*.

Núm. 1.220.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 24 de Abril de 1893.

Dada cuenta del expediente respectivo á la excusa alegada por D. Andrés Valentin Valentin, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Villanubla, fundada en el mal estado de su salud, y resultando de los antecedentes que es justa la pretension del recurrente puesto que así lo entiende la citada Corporacion municipal y que procede la admision de la renuncia presentada, la Comision provincial acordó declarar excluido del mencionado cargo de Concejal al D. Andrés Valentin Valentin; y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 se comuniquen este acuerdo al interesado y publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 25 de Abril de 1893.—El Vice-presidente, *Jose Sanchez*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Num. 1.214.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADÍSTICA TERRITORIAL.
CIRCULAR.

Habiendo dejado de formar parte de la Comision comprobadora de las fincas urbanas

de esta Ciudad, D. Juan Villanueva Trespardene, y D. Miguel Lopez Iglesias, por tener que prestar sus servicios en otros trabajos; he acordado, á propuesta de la Administracion de Contribuciones, sean reemplazados dichos funcionarios por D. Andrés Cañibano Alvarez y D. Angel Cubeiro Parcero, empleados cesantes de Hacienda.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los propietarios, administradores, usufructuarios ó inquilinos de las fincas urbanas en esta Capital.

Valladolid 22 de Abril de 1893.—*Federico Asquerino*.

Núm. 1.213.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Debiendo dar principio en 1.º de Mayo próximo la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, esta Administracion de mi cargo, ha acordado tenga lugar aquella, en cada distrito municipal, en los días que á continuacion se expresan:

1.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Félix Rico Santos.

Auxiliares: D. Diego Quirós Rodríguez, don
Adriano García y D. Luis Cabrero Salinas.

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
Bobadilla	12 y 13 de Mayo.
Brahojos	12 y 13 de id.
Cervilegode la Cruz	3 y 4 de id.
Campillo	16 y 17 de id.
Fuente el Sol	1 y 2 de id.
Gomeznarro	3 y 4 de id.
Lomoviejo	1 y 2 de id.
Moraleja de las Panaderas	6 de id.
Pozal de Gallinas	16 y 17 de id.
Rubí de Bracamonte	8 y 9 de id.
S. Vicente del Palacio	18 y 19 de id.
Velascalvaro	5 y 6 de id.

2.ª zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Félix Rico Santos.

Auxiliares: D. Diego Quirós Rodríguez,
D. Adriano García Alvarez y D. Luis Cabrero Salinas.

Carpio	1, 2 y 3 de Mayo.
Medina del Campo	22, 23, 24 y 25 de id.
Rodilana	12 y 13 de id.
Rueda	2, 3, 4 y 5 de id.
Seca (La)	14, 15, 16 y 17 de id.
Serrada	8 y 9 de id.
Villanueva de Duero	14 y 15 de id.
Villanueva de las Torres	8 y 9 de id.
Villaverde	4, 5 y 6 de id.

1.ª zona del partido de Mota del Marqués.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Manuel Diaz.

Adalia	3 y 4 de Mayo.
Barruelo	14 y 15 de id.
Gallegos de Hornija	7 y 8 de id.
Mota del Marqués	2, 3 y 4 de id.
Peñaflor	12 y 13 de id.
S. Cebrian de Mazote	5 y 6 de id.
San Pelayo	17 y 18 de id.
San Salvador	9 y 10 de id.
Torrecilla de la Torre	16 de id.
Torrelobaton	18, 19 y 20 de id.
Villasexmir	9 y 10 de id.
Vega de Valdetronco	7 y 8 de id.

2.ª zona del partido de Mota del Marqués.

Recaudador: D. Jesús Cruzado García.

Auxiliar: D. Bartolomé Merino Alonso.

Almaráz	9 y 10 de Mayo.
Casasola de Arion	15 y 16 de id.
Pobladura de Sotiedra	1 y 2 de id.
Tiedra	23, 24 y 25 de id.
Villalbarba	15 y 16 de id.

Villardefrades	9 y 10 de id.
Benafarces	3 y 4 de id.
Castromembibre	5 y 6 de id.
San Pedro de Latarce	17, 18 y 19 de id.
Urueña	13 y 14 de id.
Villanueva de los Caballeros	11 y 12 de id.
Villavellid	5 y 6 de id.

Única zona del partido de Medina de Rioseco

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martín, D. Nemesio Rueda, y D. Severiano Rueda.

Villagarcía	1 y 2 de Mayo.
Valverde de Campos	3 y 4 de id.
Tordehumos	5, 6 y 7 de id.
Castromonte	8 y 9 de id.
Moral de la Paz	10 y 11 de id.
Villafrechós	12, 13 y 14 de id.
Berrueces	16 y 17 de id.
Medina de Rioseco	18, 19, 20 y 21 de id.
Mudarra (La)	2 y 3 de id.
Villalba del Alcor	4 y 5 de id.
Valdenebro	6 y 7 de id.
Palacios de Campos	9 y 10 de id.
Tamariz	11 y 12 de id.
Montealegre	14 y 15 de id.
Villanueva de San Mancio	17 y 18 de id.
Pozuelo de la Orden	2 y 3 de id.
Cabreros del Monte	4 y 5 de id.
Morales de Campos	6 y 7 de id.
Santa Eufemia	9, y 10 de id.
Villabrágima	11, 12 y 13 de id.
Villaesper	15 y 16 de id.
Palazuelo de Vedija	17 y 18 de id.
Villamuriel de Campos	19 y 20 de id.

Única zona del partido de Nava del Rey.

Recaudador: D. Martín Hernandez Martín.

Auxiliar: D. Victor Luengo.

Castronuño	3, 4 y 5 de Mayo.
Alaejos	12, 13, 14 y 15 de id.
Castrejon	1 y 2 de id.
Fresno el Viejo	6, 7 y 8 de id.
Nava del Rey	15, 16, 17, 18 y 19 id.
Pollos	1, y 2 de id.
Siete Iglesias	12, 13 y 14 de id.
Torrecilla de la Orden	6, 7 y 8 de id.
Villafranca de Duero	3 y 4 de id.

1.ª zona del partido de Olmedo.

● Recaudador: D. Quintín San Martín.

Agusal	1 y 2 de Mayo.
San Pablo	3 y 4 de id.
Alcazaren	5, 6 y 7 de id.
Puras	8 y 9 de id.

Almenara	10 y 11 de id.
Olmedo	12, 13 y 14 de id.
Fuente Olmedo	18 y 19 de id.
Llano de Olmedo	16 y 17 de id.
Bocigas	20 y 21 de id.

3.^a zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Julian Casado.

Aldeamayor	1 y 2 de Mayo.
Portillo	3, 4 y 5 de id.
Mojados	6, 7 y 8 de id.
La Pedraja	9 y 10 de id.
Aldea de San Miguel	12 y 13 de id.

Única zona del partido de Tordesillas.

Recaudador: D. Andrés Pelaz de Celis.

Auxiliares: D. Teodoro Pelaz, D. Eusebio Rodriguez y D. Mariano Sanchez.

Bamba	2 y 3 de Mayo.
Castrodeza	2 y 3 de id.
Villán de Tordesillas	15 y 16 de id.
Velliza	17 y 18 de id.
Matilla de los Caños	17 y 18 de id.
San Miguel del Pino	29 y 30 de id.
Velilla	19 y 20 de id.
Villavieja	19 y 20 de id.
Bercero	21 y 22 de id.
Berceruelo	21 y 22 de id.
Marzales	23 y 24 de id.
Villalar	23 y 24 de id.
Pedrosa del Rey	25 y 26 de id.
S. Roman de la Hornija	25 y 26 de id.
Torrecilla la Abadesa	27 y 28 de id.
Tordesillas	27, 28, 29 y 30 de id.

1.^a zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Tomás Vivas.

Auxiliar: D. Vicente Ferreras.

Villafrades	1 y 2 de Mayo.
Gaton de Campos	3 y 4 de id.
Villabarúz	5 de id.
Herrin de Campos	6 y 7 de id.
Fontihoyuelo	8 de id.
Cuenca de Campos	9 y 10 de id.
Vega de Ruiponce	12 y 13 de id.
Bustillo de Chaves	14 de id.
Villanueva de la Condesa	14 de id.
Villalon	18, 19 y 20 de id.
Villacreces	18 y 19 de id.
Zorita de la Loma	20 de id.

2.^a zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Antonino Ceinos.

Auxiliares: D. Agapito Gil, D. Manuel Lopez y D. José Ceinos.

Becilla de Valde- duy	12 y 13 de Mayo.
Cabezón de Valde- duy	2 de id.

Castrobol	1 de id.
Castroponce de Val- deraduey	5 y 6 de id.
Mayorga	18, 19 y 20 de id.
Melgar de Abajo	11 de id.
Melgar de Arriba	5 y 6 de id.
Monasterio de Vega	15 de id.
Sahelices de Mayorga	15 de id.
Santervás	7 de id.
Villacarralon	18 de id.
Villagomez la Nueva	3 de id.
Villalba de la Loma	1 de id.

3.^a zona del partido de Villalon.

Recaudador: D. Antonio Ceinos.

Auxiliares: D. Agapito Gil, D. Manuel Lopez y D. José Ceinos.

Aguilar de Campos	14 y 15 de Mayo.
Barcial de la Loma	7 y 8 de id.
Bolaños	6 y 7 de id.
Ceinos	11 y 12 de id.
Quintanilla del Molar	4 y 5 de id.
Roales	2 y 3 de id.
Union (La)	9 y 10 de id.
Urones	8 de id.
Valdunquillo	9 y 10 de id.
Villacid	16 y 17 de id.
Villalán	5 de id.
Villavicencio	14 y 15 de id.

1.^a zona de la Capital.

Recaudador: D. José Fernandez de Gamboa.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez, D. Eusebio Rodriguez Perez, D. Andrés Pelaz, D. Mariano Sanchez y D. Teodoro Pelaz.

Valladolid	1 al 30 de Mayo.
Ciguñuela	2 y 3 de id.
Zaratan	4 y 5 de id.
Villanubla	4 y 5 de id.
Fuensaldaña	4 y 5 de id.
Arroyo	13 y 14 de id.
Simancas	13 y 14 de id.
Géria	13 y 14 de id.
Robladillo	15 y 16 de id.

2.^a zona de la Capital.

Recaudador: D. Andrés Pelaz de Celis.

Auxiliares: D. Teodoro Pelaz, D. Eusebio Rodriguez y D. Mariano Sanchez.

Santovenia	6 y 7 de Mayo.
Renedo	6 y 7 de id.
Villabañez	6 y 7 de id.
La Cistérniga	8 y 9 de id.
Traspinedo	8 y 9 de id.
Tudela de Duero	8, 9 y 10 de id.
Laguna	11 y 12 de id.
Puente Duero	11 y 12 de id.

4.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar	} Del 10 al 20 de Mayo.
Campo-redondo	
Iscar	
Megeces	
Pedrajas de San Esteban	
La Parrilla	
S. Miguel del Arroyo	

1.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Bocos	} Del 10 al 20 de Mayo.
Canalejas	
Castrillo de Duero	
Curiel	
Fompedraza	
Langayo	
Manzanillo	
Olmos de Peñafiel	
Peñafiel	
Pesquera	
Piñel de Abajo	
Piñel de Arriba	
Rábano	
Roturas	
San Llorente	
Torre de Peñafiel	
Valdearcos	
Corrales	

2.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudadores: Ayuntamientos de

Bahabon	} Del 10 al 20 de Mayo.
Campaspero	
Cogeces del Monte	
Montemayor	
Quintanilla de Arriba	
Quintanilla de Abajo	
Santibañez	
Sardon de Duero	
Torrescárcela	
Padilla de Duero	
Valbuena de Duero	
Viloria	

Al anunciar la cobranza, debe esta Administración hacer presente á los contribuyentes que la recaudacion voluntaria debe terminar precisamente dentro del citado mes de Mayo y que durante los diez primeros dias de Junio siguiente, pueden aquellos satisfacer sus cuotas sin recargo en la oficina cobratoria de la Capital de la Zona.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 24 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, *Amalio G. Montero*.

Núm. 1.225.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del día diez y seis de Mayo próximo, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal, la subasta por pliegos cerrados, del servicio de rasurar una vez á la semana, á los presos pobres que ingresen en la cárcel de partido de esta Ciudad, durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de ocho céntimos de peseta por cada plaza y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, con el modelo de proposicion, á que ha de sujetarse el licitador.

Para serlo, es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal treinta pesetas, como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposicion extendido en papel de peseta sello 12.º y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposicion, que no esté conforme con el modelo, ó exceda del tipo expresado.

La insercion de anuncios y todos los gastos, que segun dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, constitucional, José de Hornedo.

Talon núm. 267.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce y media de la mañana del día diez y seis de Mayo próximo, tendrá lugar en una de las Salas del Palacio municipal, la subasta por pliegos cerrados del servicio de lavado de ropa blanca interior, de los presos pobres de la cárcel de Partido de esta Ciudad, sábanas y almohadas del Establecimiento, durante el año económico de 1893 á 94, bajo los tipos de catorce céntimos de peseta por cada plaza de los referidos presos; otros catorce y ocho respectivamente por cada sábana y almohada, y condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, al que lo desee, así como el modelo de proposicion á que ha de ajustarse.

Para ser licitador, es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal, setenta y cinco pesetas como fianza, acompañando el resguardo al pliego de proposicion extendido en papel de peseta sello 12.º y la cédula personal del proponente.

No se admitirá proposicion que no esté conforme con el modelo, ó exceda de los tipos expresados.

La insercion de anuncios y todos los gastos que según dichas condiciones se originen, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 25 de Abril de 1893.—El Alcalde constitucional, José de Hornedo.

Talon núm. 268.

Num. 1.204.

Ayuntamiento constitucional de Villasexmir.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 94 se halla de manifiesto por término de ocho días contados desde el que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villasexmir 21 de Abril 1893.—El Alcalde, Mariano Martin.—El Secretario, Ezequiel Dominguez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Aguilar de Campos. Simancas.

Núm. 1.228.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Acordado por el Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre por un período de tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes. La primera subasta se celebrará por pujas á la llana, el día cinco del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.116 pesetas, á que asciende en cada un año la cuota del Tesoro y recargos autorizados, según obra en el expediente, y si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el día 15 de dicho mes y horas prefijadas en que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á todos los ramos, siendo circunstancia indispensable para ser licitador, depositar en arcas municipales el 2 por 100 del importe del remate.

Canalejas de Peñafiel 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

Talon núm. 269.

Núm. 1.230.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

No habiendo tenido efecto los consiertos gremiales voluntarios, y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan en pública y verbal licitacion á venta libre los derechos que de-

venguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en esta villa en el próximo año económico de 1893-1894, bajo el tipo de 9.640 pesetas 90 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados con inclusion del 3 por 100 de cobranza y con-duccion.

La primera subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda y última el día 12 del mismo á igual hora y en el propio local, siendo condicion precisa é indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del tipo de la subasta en cualquier de las formas que determina el art. 5.º del Reglamento vigente.

San Miguel del Arroyo 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Atanasio Moreton.—El Secretario, Patricio Díaz Cano.

Talon núm. 258.

Seccion quinta.

Núm. 1.206.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 95 del Registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Toro, seguidos por don Alvaro y Calixto Manteca, Valeriana y Bonifacia Villar Villar, ésta como madre y representante legal de sus hijos legítimos menores de edad Andrés y Regino Manteca Villar, vecinos de Villavendimio, representados por el Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, con doña Teresa Gonzalez Martin y su esposo D. Celestino Rico Garcia, vecinos de Casasola de Arion, representados por el Procurador D. Servando Bravo, y D.^a Eloisa, Emilio, Gonzalo, Anibal y Francisca Rico Rico, los tres últimos menores de edad y en su representacion su madre viuda D.^a Francisca Rico Garcia, Ramona Rico Cabezudo y Nicanora Rico Rico, representadas por sus respectivos esposos D. Ramon Fernandez y D. Fructuoso Rico, vecinos de Casasola y Morales de Toro, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre pago de dos

mil setecientas setenta y una pesetas noventa y seis céntimos, costas y gastos proveniente de evicción y saneamiento en contrato de compraventa, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por D.^a Teresa Gonzalez y su esposo, de la Sentencia y auto aclaratorio dictados por el Juez de primera instancia de Toro, en veintisiete de Junio y primero de Julio respectivamente del año mil ochocientos noventa y dos, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Manuel Pascual y Calvo.—Vistos:

Parte dispositiva.—*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á los apelantes, la Sentencia y auto aclaratorio dictados por el Juzgado de Toro, en veintisiete de Junio y primero de Julio respectivamente del año próximo pasado, y por los cuales en la primera se declara haber lugar al saneamiento en el contrato de compra-venta de referencia, y practicada la citación de evicción, se condena á la demandada D.^a Teresa Gonzalez Martin y en su representación legal á su esposo D. Celestino Rico Garcia, al pago de las dos mil setecientas setenta y una pesetas noventa y seis céntimos, que satisfarán á los demandantes, con más las costas de este pleito, y en el segundo se aclara dicha Sentencia en el sentido de que se entiendan tanto en su letra como en espíritu desestimadas previamente por el orden de expresos considerandos, las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción y las de falta de personalidad de los demandantes alegadas por los demandados, cuyas excepciones dilatorias se declaren inadmisibles é improcedentes en toda su extensión, entendiéndose esta aclaración como parte integrante y previa del fallo de la mencionada Sentencia.

Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D.^a Eloisa Rico Rico y consortes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Gonzalez Marron.—Manuel Pascual y Calvo.—Hipólito del Campo.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de doña Eloisa Rico y consortes.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Valladolid á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Fulgencio Palencia.

Talon núm. 263.

Núm. 1.219.

Don Anastasio Hernandez Almaráz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en virtud de cumplimiento dado á exhorto recibido del Juzgado del Distrito de la Universidad de la villa y Corte de Madrid, que emana de expediente promovido por D. José Rendos, como marido y legal representante de Doña María de la Concepcion del Alisal y Lopez, sobre que se la declare heredera ab-intestato de su hermana Doña María del Pilar, se halla inserto el edicto que á la letra dice así:

«Edicto.—Don Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte.—Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña María del Pilar del Alisal y Lopez, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, hija de D. Miguel y Doña Joaquina, difuntos, natural de Valladolid; que ocurrió en esta Corte el día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma señora para que comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia á reclamarlo dentro de treinta días, advirtiéndose que hasta ahora solicita dicha herencia Doña María de la Concepcion del Alisal y Lopez, hermana de la finada. Dado en Madrid á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Gabriel Serrano Echevarría.—Ante mí, Juan Soriano.»

Lo relacionado más por menor resulta y aparece del exhorto de su razon y lo inserto concuerda á la letra con su original al que me remito caso necesario. En fé de ello, cumpliendo con lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Anastasio H. Almaráz.

Talon núm. 265.

Núm. 1.210.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en la mañana del quince del corriente fué hallado en el término del pueblo de Simancas, en el sitio denominado las Regueras, el cadáver de un hombre que no se ha podido identificar, ignorándose su naturaleza y demás circunstancias, cuyas señas del mismo se expresarán á continuación, así como de las ropas que llevaba. Lo que se anuncia al público para que en el tér-

mino de ocho días que empezarán á contarse desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado las personas interesadas á fin de que se identifique el cadaver de dicho sujeto y se les pueda ofrecer el procedimiento apercibiéndoles que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

Señas del cadáver.

Como de unos cincuenta y cinco á sesenta años, color del rostro moreno, pelo castaño, algo calvo, cejas al pelo, barba afeitada, nariz y boca regular, y las ropas que llevaba son las siguientes: chaqueta larga color azul, chaleco de paño color café, pantalon de corte á cuadros del mismo color, boina del mismo color, botas de goma sujetas por unos cordeles y además llevaba bombachos azules, faja de lana color azul, una manta blanca de lana, un pedazo de otra con cuadros negros, unas alforjas de estopa, todo en mal estado.

Valladolid fecha ut supra.—Sancho.—Antonio Navas.

NÚM. 1.212.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Arosa Serrano, natural de Córdoba, confinado que ha sido en el penal de esta Ciudad, de treinta años, soltero, platero, con instruccion, y á la madre de dicho Alfonso; para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Gonzalez Perez de Castro y otro, sobre estafa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Por mandado de S. S.^a Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 1.211.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Prado Beltran, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de dos mil cuatro-

cientas pesetas, intereses y costas que es en deberle D. Eusebio Calaveras Herrero, que lo es de Palencia, se venden en pública y judicial subasta las siguientes fincas:

Dos casas sitas en la Ciudad de Palencia, en su calle Mayor principal, señaladas con los números 140 y 142, las cuales hoy se hallan unidas con una sola escalera para el servicio de ambas, lindan por la derecha con casa de Don Santos Sevilla, izquierda con la Callejuela de Nieto y accesorio con casa de D. Dámaso Pereléguei. La superficie total de la planta baja de ambas es de trescientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decímetros; se componen de planta baja, principal, segundo y tercero, una cobertizo y dos patios, las cuales han sido tasadas en ocho mil ochocientos pesetas á deducir cargas si las hubiere.

El acto que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia de Palencia y en el de esta Ciudad, tendrá lugar en las Salas de Audiencia de los mismos el día veinticuatro de Mayo próximo á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasacion. 2.º Que habrán de consignar previamente al acto, sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento de los determinados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á dichas fincas, cuya cantidad les será devuelta acto seguido si su proposicion fuese mejorada y 3.º que el deudor no ha exhibido los titulos de propiedad, por lo que se han suplido por los medios de ley, con los que deberán por tanto conformarse sin tener derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talón num. 264.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 29 del actual hasta el 10 del próximo Mayo, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Diciembre y Enero últimos á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 26 de Abril de 1893.—El Ordenador de pagos, Antonio Jalón.